



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00112-00
DEMANDANTE: ELIANA ALMEYDA PARRA MORENO
DEMANDADO: WILLIAM SÁNCHEZ CUELLO

Ubaté, Cund., enero tres (3) del año dos mil veintitrés (2023)

En respuesta al requerimiento efectuado mediante proveído anterior, el abogado Dr. LUÍS FERNANDO MORENO NARVÁEZ allega poder a él conferido por la demandante ELIANA ALMEYDA PARRA MORENO¹, por lo que sería del caso proceder a reconocerle personería para actuar, de no ser por advertirse el mismo no fue aceptado por el apoderado judicial, toda vez que no aparece en dicho documento firma en señal de su aceptación.

Recuérdese, que únicamente en tratándose de poderes conferidos a través de mensaje de datos, es posible prescindir de firma manuscrita o digital al tenor de lo previsto en el art. 5 ° de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se negará el reconocimiento de personería para actuar requiriendo nuevamente a la actora para que otorgue PODER EN DEBIDA FORMA a un abogado que asuma su representación en el trámite, toda vez que debe comparecer al proceso por conducto de abogado legalmente autorizado (art. 73 del C.G.P.).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR el reconocimiento de personería para actuar al Dr. LUÍS FERNANDO MORENO NARVÁEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - REQUERIR a la parte actora para que a la mayor brevedad posible proceda a otorgar en DEBIDA FORMA poder a un profesional del derecho legalmente autorizado, que asuma su representación en el trámite.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 4 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia,
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N °
003, que puede consultarse en la siguiente
dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

¹ Rótulo 0048 y 0049 del cuaderno digital.

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1b75116769939276605f63498d4c69080bce71fb577b9551e6ef4a98d1917d**

Documento generado en 03/01/2023 06:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>